

RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 30 de septiembre de 2021, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Carlos Rondón Paula**, encargado de Gestión Documental, en representación de **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Patricia Gómez Abreu**, abogada ayudante, en representación de **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y **Raysa Dilcia Gómez Frías**, encargada interina de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre el recurso de impugnación interpuesto en fecha 18 de abril de 2022, por el oferente participante López Yapor & Asociados S.R.L., en contra del Acta núm. 002, emitida en fecha 31 de marzo de 2022, por el Comité de Compras y Licitaciones, en ocasión del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-001, por concepto para la contratación del suministro e instalación de estanterías tipo picking para el Archivo Central del Registro Inmobiliario.

I. Antecedentes

1. El Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, mediante Acta núm. 001 de fecha 18 de enero de 2022, aprobó el proyecto de pliego de condiciones, la convocatoria y designó los peritos evaluadores del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-001, llevado a cabo para la contratación anteriormente indicada.
2. En fechas 7 y 8 de febrero de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió a publicar la convocatoria del procedimiento en los periódicos de circulación nacional Listín Diario y el Caribe y, por otro lado, en fecha 7 de febrero de 2022 publicó la convocatoria en el portal web institucional (www.ri.gob.do), e invitó a 45 empresas mediante correo electrónico.
3. En fecha 14 de marzo de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la circular núm. 1, sobre preguntas y respuestas realizadas a las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-001. Este documento fue debidamente notificado mediante correo electrónico por el Departamento de Compras y Contrataciones en la fecha indicada anteriormente.
4. Transcurrido el plazo de la convocatoria, en fecha 24 de marzo de 2022, el Comité de Compras y Licitaciones procedió con la recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas en presencia de la doctora Petra Rivas Herasme, notario público de los del número del

Distrito Nacional, según se evidencia en el acto notarial núm. 149-2022, que recoge las incidencias del referido acto, y en el que se hace constar que fueron recibidas las ofertas técnicas y económicas, y abiertas las ofertas técnicas de las siguientes empresas: 1) López Yapor & Asociados S.R.L.; y, 2) Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA S.R.L. En el citado acto notarial, la notario actuante hace constar que el oferente participante, López Yapor & Asociados S.R.L., en su documentación técnica hizo constar el monto de su oferta económica.

5. En fecha día 31 de marzo de 2022, mediante Acta núm. 002 del proceso de que se trata, este Comité aprobó los informes preliminares y definitivos de evaluación de credenciales y ofertas técnicas, cuyo dispositivo reza de la siguiente manera:

PRIMERO: APROBAR: *1) los informes preliminares de evaluación de ofertas técnicas y de documentación de credenciales, emitidos en fecha 30 de marzo de 2022, por los peritos designados y el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, respectivamente; 2) el informe de evaluación definitiva de documentación financiera elaborado en fecha 30 de marzo de 2022 por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario; y, 3) los informes definitivos de evaluación de ofertas técnicas y documentación de credenciales emitidos en fecha 31 de marzo de 2022, por los peritos designados y el Departamento de Compras del Registro Inmobiliario, respectivamente.*

SEGUNDO: HABILITAR al oferente Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL a la apertura de la oferta económica.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la devolución de la oferta técnica (Sobre A) y oferta económica (Sobre B) presentada por el oferente participante López Yapor & Asociados SRL.

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario notificar la presente acta a los oferentes participantes en el proceso de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-001.

QUINTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta Acta en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

6. En la referida Acta núm. 002 del proceso de que se trata, este Comité decidió la inhabilitación del oferente López Yapor & Asociados, S.R.L., atendiendo a la siguiente motivación:

“(...)este Comité de Compras y Contrataciones respecto de la oferta presentada por la razón social López Yapor & Asociados SRL ha podido verificar lo siguiente: 1) incluyó en el Sobre A “Oferta Técnica” una tabla con la descripción y el precio de los bienes ofertados, aun cuando el numeral 18.2 del pliego de condiciones indicaba que dicha información debía ser presentada dentro del Sobre B “Oferta Económica”; y 2) el tiempo de ejecución propuesto en el cronograma de actividades para la ejecución de la contratación supera el tiempo de entrega y ejecución de la contratación establecido en el numeral 29 del pliego de condiciones no cumple con las especificaciones técnicas en el pliego de condiciones específicas del presente proceso.

En atención a que dichas situaciones son de naturaleza no subsanable, razón por la cual su oferta debe ser desestimada y, en consecuencia, se procede a habilitar para la apertura de oferta económica (Sobre B), la oferta presentada por la entidad comercial Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL.” (numeral 11)

7. Mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2022, fue remitida vía correo electrónico a los oferentes participante, los resultados de los informes preliminares y definitivos de evaluación de credenciales y ofertas técnicas, conforme la citada Acta núm. 002.

II. Acción presentada

8. Luego de recibir los resultados de la inhabilitación para apertura de las ofertas económicas, el oferente López Yapor & Asociados S.R.L., mediante comunicación de fecha 18 de abril de 2022, suscrita por el ingeniero Juan Francisco López Yapor, en su calidad de representante legal, solicitó a este Comité lo siguiente:

“Por este motivo, estamos solicitando una revisión de la licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-001 para que todos los oferentes tengan el mismo tipo de material (Bastidor, escala (parte vertical) y tornillería). O sea, reconfigurar los materiales del tipo de bastidor para que cumplan con la resistencia y robustez de la carga requerida ya que es una zona sísmica de alta vulnerabilidad y así en el futuro no colapse el sistema de la Tramería”.

9. El recurrente fundamenta su solicitud indicando, en síntesis, lo siguiente:

- i) Que se debe reconfirmar el cronograma presentado en la oferta técnica y su evaluación, ya que la gráfica ofertada establece 54 días, por lo que se encuentra dentro del período requerido en el pliego de condiciones del proceso, es decir, en un plazo no mayor a 60 días calendarios.
- ii) Las especificaciones técnicas presentada por el oferente contrario, Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA S.R.L. no cumple con las normativas presentadas en el pliego de condiciones, en el entendido de que:

“Los tornillos deben ser de acero de alta resistencia grado 8.8 según DIN 267 y deben de tener tuercas de seguridad autoblocantes DIN 985 con arandelas de teflón.

El oferente oferta tornillos de 6.8 grados de acero. (Ver anexos e imágenes). Es tanto así que por motivo de seguridad la mayoría de los fabricantes europeos tienen como normativa que la fabricación picking media carga solo está permitida hasta los 5 metros de altura.

Los bastidores (escala, elemento vertical) no está conformado por dichos tornillos y por consiguiente no cumple con la estabilidad y resistencia para la altura requerida (6 mts altura x 75 cm de profundidad) y un peso de 6,000 kg de carga para archivar los documentos (TÍTULOS INMOBILIARIOS DE LA NACIÓN. RD) del Registro Inmobiliario.

La robustez y resistencia de los sistemas de almacenaje de López Yapor & Asociados (AR Racking, empresa matriz) está avalada por el cumplimiento de la norma chilena NCH 2369, que establece los requisitos para el diseño sísmico de estructuras e instalaciones industriales y con propiedad de reacción y resistencia al fuego con clasificación A2-S1, d0 según norma EN 13501-1”.

III. Instrucción de procedimiento

10. El Departamento de Compras y Contrataciones conforme el debido proceso administrativo mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2022, procedió a notificar al oferente participante Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL la acción presentada por la

entidad López Yapor & Asociados S.R.L. a la vez que solicitó presentar su escrito de defensa otorgándole cinco (5) días hábiles a tales fines.

11. La razón social Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA S.R.L. presentó en fecha 25 de abril de 2022, una comunicación en la que establece en síntesis que:

- i) Los anexos adjuntos en la impugnación no corresponden a las fichas técnicas de la fábrica Tecny Stand;
- ii) En cuanto al elemento bastidor, las normativas que se aplican no ponen límites de altura a los diseños, solo ponen límite de condiciones de carga y de capacidades de la estructura, por lo que es incongruente que una norma aplique un dato de longitud sin antes proceder al cálculo estructural con todas las condiciones de diseños, uso y cargas a aplicar.
- iii) La fábrica Tecny Stand cumple con la normativa UNE y certificación de calidad de ISO 9001, y cumple con estas y sus diferentes aplicaciones en los procesos de fabricación, calidad y garantía técnica de los sistemas fabricados, distribuidos y propuesto por estos en el presente proceso;
- iv) En cuanto al elemento tornillo, estos indican que las características y propiedad mecánicas de sus elementos están basadas en el estudio y aplicación de las normas europeas de referencia: UNE EN 10025 y UNE EN 10147, incluyendo calidades para la tornillería con un grado 8.8, según normativa DIN de referencia requerida en el pliego de condiciones del proceso de que se trata.

12. Una vez agotada la instrucción y agotados los plazos establecidos procede que este Comité de Compras y Licitaciones conozca de la acción recursiva presentada por el oferente López Yapor & Asociados S.R.L.

IV. Consideraciones de Derecho

a) Admisibilidad

13. El artículo 58 del Reglamento aprobado por la Resolución núm. 007/2019 -en lo adelante el Reglamento de Compras y Contrataciones- establece que: *“Toda reclamación o impugnación que realice un oferente deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos: 1. El recurrente presentará la impugnación ante la Gerencia de Compras y Contrataciones en un plazo no mayor de diez días (10) hábiles a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...) PÁRRAFO I. El depósito del escrito contentivo de la impugnación suspenderá la ejecución del Acto impugnado, hasta tanto el Comité decida (...)”*.

14. Que resulta admisible en cuanto a la forma el recurso de impugnación presentado por la entidad comercial López Yapor & Asociados S.R.L., toda vez que el mismo fue interpuesto en el plazo y la forma establecido en el citado artículo 58 numeral 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones, sin necesidad de hacerlo constar en la parte resolutive del presente documento.

b) Aspectos Controvertidos

15. Tal y como fue referido en el párrafo 9 de la presente Resolución, la razón social López Yapor & Asociados S.R.L. alega en, en síntesis, que:

i) Que se debe reconfirmar el cronograma presentado en la oferta técnica y su evaluación, ya que la gráfica ofertada establece 54 días, por lo que se encuentra dentro del período requerido en el pliego de condiciones del proceso, es decir, en un plazo no mayor a 60 días calendarios.

ii) Las especificaciones técnicas presentada por el oferente contrario, Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL no cumple con las normativas presentadas en el pliego de condiciones, en el entendido de que:

“Los tornillos deben ser de acero de alta resistencia grado 8.8 según DIN 267 y deben de tener tuercas de seguridad autoblocantes DIN 985 con arandelas de teflón.

El oferente oferta tornillos de 6.8 grados de acero. (Ver anexos e imágenes). Es tanto así que por motivo de seguridad la mayoría de los fabricantes europeos tienen como normativa que la fabricación picking media carga solo está permitida hasta los 5 metros de altura.

Los bastidores (escala, elemento vertical) no está conformado por dichos tornillos y por consiguiente no cumple con la estabilidad y resistencia para la altura requerida (6 mts altura x 75 cm de profundidad) y un peso de 6,000 kg de carga para archivar los documentos (TÍTULOS INMOBILIARIOS DE LA NACIÓN. RD) del Registro Inmobiliario.

La robustez y resistencia de los sistemas de almacenaje de López Yapor & Asociados (AR Racking, empresa matriz) está avalada por el cumplimiento de la norma chilena NCH 2369, que establece los requisitos para el diseño sísmico de estructuras e instalaciones industriales y con propiedad de reacción y resistencia al fuego con clasificación A2-S1, d0 según norma EN 13501-1”.

16. El artículo 58 del Reglamento de Compras del Consejo del Poder Judicial establece en el caso que se presente una reclamación o impugnación *“(…) La Gerencia de Compras y Contrataciones solicitará al experto o perito participante de dicho proceso realizar un informe luego de haber estudiado la solicitud realizada y los documentos en los que se basa la impugnación”.*

17. En atención al recurso presentado, y en cumplimiento del citado artículo 58 del Reglamento de Compras y Contrataciones, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario solicitó a los peritos evaluadores rendir el informe correspondiente. En consecuencia, en fecha 19 de abril de 2022, los peritos designados, los señores Carlos Minyety, gerente de Infraestructura; y, Claudia Salas, gerente de Archivo, emitieron un informe en el que se hace constar que:

i) *“En la oferta técnica del proveedor López Yapor & Asociados S.R.L., página 84, el cronograma indica como fecha de inicio el día 20 de junio de 2022 y concluye la instalación el día 11 de septiembre de 2022, la sumatoria de días calendarios entre esas fechas es 83 días, el pliego indica, “Los servicios contratados deberán ser entregados en el periodo establecido en su oferta técnica que en ningún caso deberá ser mayor a 60 días calendario” (Ver numeral 29 del pliego de condiciones específicas)*

Mes	Inicio	Fin	Total días calendario
Junio	20/6/2022	30/6/2022	10

<i>Mes</i>	<i>Inicio</i>	<i>Fin</i>	<i>Total días calendario</i>
<i>Julio</i>	<i>1/7/2022</i>	<i>31/7/2022</i>	<i>31</i>
<i>Agosto</i>	<i>1/8/2022</i>	<i>31/8/2022</i>	<i>31</i>
<i>Septiembre</i>	<i>1/9/2022</i>	<i>11/9/2022</i>	<i>11</i>
		<i>Total</i>	<i>83</i>

ii) “En la comunicación del proveedor López Yapor & Asociados S.R.L. indica que el oferente Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL ofertó tornillos que no cumplen y se incluyen imágenes y anexos que no corresponden a la oferta técnica evaluada, el catálogo técnico que forma parte de la comunicación corresponde a las estanterías AR Racking ofertada por López Yapor & Asociados S.R.L., no se puede evaluar una propuesta con un catálogo diferente a la oferta técnica de Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA S.R.L. quienes ofrecieron las estanterías del catálogo Tecny Stand.

- La tonillería que indica el proveedor López Yapor & Asociados S.R.L. no forma parte de la oferta técnica del proveedor Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL.
- La propuesta técnica del proveedor Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL, incluye la certificación ISO 9001-2008, para el diseño estructural y distribución logística de sistema de almacenamiento, producción de estanterías metálicas, taquillas y armarios”.

18. Del análisis de la información presentada tanto por el recurrente como por los peritos evaluadores, este Comité identifica que la síntesis de la controversia radica en determinar los siguientes aspectos: i) verificar si el cronograma de actividades ofertado por la razón social López Yapor & Asociados S.R.L. cumple con el tiempo de ejecución del trabajo, es decir, si no es mayor a 60 días calendarios, según lo establecido en el numeral 29 del pliego de condiciones específicas; y, ii) verificar si la oferta presentada por el oferente habilitado cumple con el pliego de condiciones respecto a los requerimientos técnicos de los tornillos a ser utilizados en las estanterías.

i) Sobre el cronograma de actividades para la ejecución del trabajo:

19. Sobre este punto se evidencia en el numeral 18.1.3, inciso f, del pliego de condiciones específicas del proceso de que se trata, que como parte de la documentación técnica requerida para la evaluación se encuentra lo siguiente:

- f)** Cronograma de actividades para la ejecución del trabajo (Los tiempos de ejecución deben ser presentados acompañados de diagramas de tareas, gráficas de Gantt y calendarios de ejecución, como base de programación de los tiempos estimados, así mismo el plan de trabajo propuesto (diagrama de tareas) cumpla con los tiempos de ejecución, que presente las principales actividades a ser desarrolladas, este cronograma debe incluir los tiempos de puesta de la orden a fábrica, importación, des aduanización y traslado a obra desde los puertos, este cronograma propuesto será parte íntegra del contrato de suministro y será la base para la interposición de penalidades por incumplimiento tanto en la entrega como la instalación).

20. Al respecto, el numeral 29 del mismo pliego de condiciones determina el tiempo máximo para la ejecución de los servicios contratados, indicando lo siguiente:

29. TIEMPO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El tiempo para la ejecución de la contratación, se realizará de acuerdo a lo especificado en el presente pliego de condiciones, como sigue:

Los servicios contratados deberán ser entregados en el periodo establecido en su oferta técnica que en ningún caso deberá ser mayor a **60 días calendario**, contados a partir de la suscripción del contrato y pago del anticipo. El proveedor se compromete a entregar exactamente las cantidades estipuladas en el pliego de condiciones y el listado de partidas.

21. En vista de lo anterior, este Comité de Compras y Licitaciones puede determinar que el cronograma propuesto por los oferentes no podría superar los 60 días calendario y, en ese sentido, el cronograma de actividades mencionado solo podría ser calificado como Cumple si la ejecución de los trabajos se ajustase al período inferior al indicado.

22. Así las cosas, este Comité de Compras y Licitaciones observa que la oferta técnica de la razón social López Yapor & Asociados S.R.L., específicamente su cronograma de actividades ofertado, establece lo siguiente:



23. En ese sentido, este Comité puede observar que la información presentada en formato de fechas indica que el tiempo de ejecución ofertado por la entidad comercial López Yapor & Asociados S.R.L. que abarca desde “20-6-22” al “11-9-22” lo que representa una duración total de 83 días calendario, mientras que la representación gráfica del cronograma arroja una duración total de 55 días calendario.

24. De lo anterior este Comité advierte una discrepancia entre tiempo de ejecución previsto en el formato fecha (83 días calendario) y su representación gráfica (55 días calendario). En tal sentido al constatar una discrepancia entre la data y su representación gráfica, los peritos evaluadores

se deben remitir a la data, en el entendido de que se trata del origen de dicha representación gráfica.

25. Es así como el “Cronograma de Ejecución de Trabajo” fue calificado como “No Cumple” toda vez que el tiempo de ejecución propuesto por el hoy recurrente (83 días calendario) supera el tiempo máximo de ejecución establecido (60 días calendario), según lo indicado en el numeral 29 del pliego de condiciones.

26. Conforme a lo expuesto, este Comité estima que los peritos designados actuaron conforme al debido proceso administrativo aplicable, toda vez que evaluaron técnicamente las ofertas de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, resultando en un No Cumple, ya que el cronograma ofertado por razón social López Yapor & Asociados S.R.L. supera el máximo permitido para la ejecución de la contratación, en observación a las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

ii) Sobre los requerimientos técnicos sobre los tornillos a ser utilizados para las estanterías:

27. Sobre este aspecto el recurrente alega en su recurso que:

“Los tornillos deben ser de acero de alta resistencia grado 8.8 según DIN 267 y deben de tener tuercas de seguridad autoblocantes DIN 985 con arandelas de teflón. El oferente oferta tornillos de 6.8 grados de acero. (Ver anexos e imágenes). Es tanto así que por motivo de seguridad la mayoría de los fabricantes europeos tienen como normativa que la fabricación picking media carga solo está permitida hasta los 5 metros de altura”.

28. Al respecto, el pliego de condiciones específicas establece en numeral 10 sobre especificaciones técnicas, pág. 8, establece lo siguiente:

Montaje	<ul style="list-style-type: none"> • Las estanterías se fijarán directamente a la losa de hormigón. • Las estanterías han de quedar montadas verticalmente respecto a sus escalas, horizontalmente respecto a sus niveles de carga y alineadas correctamente respecto a su longitud. • Los bastidores deberán asentarse en el suelo mediante pies que se deben colocar en el extremo inferior de los puntales y que deben anclarse mediante uno o más anclajes. • Los módulos deben instalarse con distanciadores o uniones entre bastidores. • En caso de imperfecciones en el piso debe utilizarse placas de nivelación de acero galvanizado y serán fijados al piso de hormigón armado mediante pernos de anclaje con cuña y casquillos de expansión con tratamiento zincado iridiscente resistente a la corrosión. • Los tornillos deben ser de acero de alta resistencia grado 8.8 según din 267 y deben tener tuercas de seguridad autoblocantes DIN 985, con arandelas de teflón. • Los módulos de anaqueles deberán contar con gatillos de seguridad tipo paletas de acero galvanizado para mantener los largueros en su posición y travesaños de apoyo. • Se debe incluir placas señalizadores que permitan identificar las características técnicas de la instalación
---------	---

29. De lo anterior, este Comité puede constatar que forma parte de los requerimientos técnicos que los tornillos a ser utilizados en el montaje sean de alta resistencia grado 8.8, según DIN 267.

30. En respuesta a lo planteado, los peritos evaluadores en su informe de fecha 19 de abril de 2022 indican que:

“En la comunicación del proveedor López Yapor & Asociados S.R.L. indica que el oferente Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL ofertó tornillos que no cumplen y se incluyen imágenes y anexos que no corresponden a la oferta técnica evaluada, el catálogo técnico que forma parte de la comunicación corresponde a las estanterías AR Racking ofertada por López Yapor & Asociados S.R.L., no se puede evaluar una propuesta con un catálogo diferente a la oferta técnica de Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL quienes ofrecieron las estanterías del catálogo Tecny Stand.

- *La tonillería que indica el proveedor López Yapor & Asociados S.R.L. no forma parte de la oferta técnica del proveedor Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL.*
- *La propuesta técnica del proveedor Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL, incluye la certificación ISO 9001-2008, para el diseño estructura y distribución logística de sistema de almacenamiento, producción de estanterías metálicas, taquillas y armarios”.*

31. Al respecto, el oferente Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL en su escrito de defensa indica que:

“En cuanto al elemento tornillo, las características y propiedades mecánicas de nuestros elementos están basadas en el estudio y aplicación de las Normas Europeas de referencia: UNE EN 10025 y UNE EN 10147; según se especifica en la documentación técnica adjunta. Además, incluyendo calidades para la tornillería con un grado 8.8, según normativa DIN de referencia en la referida documentación técnica”.

32. En ese sentido, la oferta técnica presentada por el oferente Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL contiene la tornillería requerida, lo cual es comprobable en las págs. 1-3 de la ficha técnica en la cual se establece lo indicado a continuación:

Las estanterías presentan una consideración de clase A1 (M0) exigida en la normativa de referencia de comportamiento frente al fuego “BOE 17 Diciembre de 2004”, y su corrección “BOE 5 Marzo de 2005” para estanterías no autoportantes (independientes de la estructura de cubierta y cerramiento). Esta normativa, se cumple tanto para el acero (clase A1 (M0)), como para el recubrimiento superficial consistente en un revestimiento pintado de características, las citadas en el párrafo anterior, y con un espesor mínimo de 40 micras. Su clasificación es de clase (M1), de acuerdo con el citado documento: y B-2.d0 según normativa UNE EN 13501-1:2007.

Diagonales y travesaños:

Se fabrican en las líneas de perfilado con acero DC-01, según Norma UNE EN 10130, de 1.5 mm. de espesor.

Su unión con los puntales se realiza mediante tornillería M8x45. El ensamblaje de las barras con los puntales se proyecta en forma de zig-zag dejando huecos libres de 1100 mm. entre nudo y nudo del mismo puntal.

Bases:

Se atornillan directamente a la base de los puntales con tornillería M8x15 y se fijan al suelo mediante tirafondos metálicos M8x60. Su misión es repartir la carga de los puntales de manera más uniforme sobre el suelo.

2.3. Uniones

Existen 2 tipos de uniones, con un acabado superficial en pintura EPOXI azul (RAL 5013) para ambos tipos:

Unión bastidor-bastidor: está formada por una sola pieza. Establece una unión entre módulos de estanterías. Se atornilla a los puntales mediante tornillos M8x15.

Unión bastidor-pared: está formada por dos piezas, siendo una de ellas una unión bastidor - bastidor. Unen la estantería con la pared del recinto mediante tirafondos. La unión bastidor - bastidor se atornilla al puntal y a la otra pieza mediante tornillos M8x15.

33. En ese sentido, se puede observar que la tornillería ofertada por el oferente Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL presenta tanto el requerimiento respecto del material de los indicados tornillos como el espesor solicitado, en tanto cita que se encuentra avalado por las normativas europeas concernientes al tipo de metal de los tornillos, es decir, debe ser de acero (clase A1), así como el grado de espesor con el que deben contar, es decir, 8.8, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones.

34. En vista de lo anterior, este Comité de Compras y Licitaciones ha podido constatar que efectivamente los tornillos ofertados por la entidad comercial Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL, se corresponde con los requerimos técnicos establecidos en el pliego de condiciones específicas, por lo que estima que los peritos designados para fines de evaluación técnica de las ofertas a ser presentadas en ocasión del indicado proceso actuaron conforme al debido proceso administrativo aplicable, toda vez que evaluaron técnicamente las ofertas de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

V. Consideraciones Finales

35. Este Comité estima que en este punto se hace pertinente puntualizar que adicionalmente a los puntos controvertidos antes abordados, dentro de los motivos de la descalificación del oferente López Yapor & Asociados S.R.L., hoy recurrente, figura el hecho de que este incluyó en la Oferta Técnica “Sobre A” una tabla con la descripción y el precio de los bienes ofertados, a saber:

-----no hay nada escrito debajo de esta línea-----

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
TABLA DE CANTIDADES

OBRAS: suministro e instalación de Estanterías Tipo Picking
 LOCALIZACIÓN: Archivo Central, Parque Duarte.

No.	Descripción	Cantidad	UD	C.61	BS	Valor B01	Sub-Total	NO
1,00	Sistema de Almacenamiento de Estanterías Tipo Picking para carga manual						26.090.980,42	
1,1	Suministro e instalación de módulos continuos de estanterías tipo picking para carga manual con una altura total de 8 metros de alto y 2,25: 1,85 y 1,5 metros de ancho y 0,75 Metros de profundidad con nueve (9) niveles de almacenamiento utilizando bandejas galvanizadas, capacidad de carga de 900 kgs por nivel.	300,00	UD	\$	88.069,93	26.090.980,42		
2,00	Miscelaneos						1.685.108,04	
2,1	Costos de importación, logística de transporte, puesta en obra y mano de obra de instalación.	1,00	PA	\$	1.685.108,04	1.685.108,04		
SUB - TOTAL							27.776.088,46	
Indirectos:							27.776.088,46	
ITEBIS (18 %)							4.999.695,92	
TOTAL A CONTRATAR:							DOP 32.775.784,38	

NOTAS:
 Garantía full de 2 años certificada por fábrica
 Material de bastidor: Los bastidores deben ser de acero estructural ASTM A233D, O UNE S-275 no alado, perfilado en frío, Perfil de 1,5mm de espesor.
 Material de largueros: largueros deben ser de acero estructural ASTM A533D, O UNE S-355 perfilado en frío perfil Z de 1,5mm de espesor.
 Especificaciones técnicas de los bienes cotizados debe ser conforme a los términos de referencia y de condiciones específicas del proceso.



36. El artículo 38, numeral 7, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que: **“El Notario Público actuante, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, certificará el contenido de la oferta técnica y levantará acta notarial de todas las incidencias que surjan en la apertura; adicionalmente, entregará las ofertas económicas sin abrir al representante de la Dirección Legal, para su custodia hasta la fecha de apertura establecida en el cronograma del proceso”.** Énfasis nuestro.

37. En observación al artículo indicado en el párrafo anterior, en fecha 24 de marzo de 2022, el Comité de Compras y Licitaciones procedió con la recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas en presencia de la doctora Petra Rivas Herasme, notario público de los del número del Distrito Nacional, según se evidencia en el acto notarial núm. 149-2022, que recoge las incidencias del referido acto, y en el que se hace constar que fueron recibidas las ofertas técnicas y económicas de las siguientes empresas: 1) López Yapor & Asociados S.R.L.; y, 2) Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA S.R.L. En el citado acto notarial, la indicada notaria actuante hizo constar que el oferente participante, López Yapor & Asociados S.R.L., en su documentación técnica hizo constar el monto de su oferta económica.

38. Por otro lado, el artículo 38, numeral 4, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial dispone que: **“En la fecha indicada los**

oferentes deberán presentar sus ofertas en dos sobres cerrados, uno con la Oferta Técnica y el otro con la Oferta Económica. Ambos deben estar firmados por el representante legal de la empresa”. Énfasis nuestro.

39. En ese orden de ideas, el artículo 23, párrafo V, de la Ley núm. 340-06 establece lo siguiente:

“Art. 23.- Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado. El acto de apertura será público, para el cual los proponentes se consideran los principales protagonistas. En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. (...) Párrafo V.- Los pliegos de condiciones establecerán el procedimiento de apertura de las propuestas, indicando los casos en que se recurrirá al procedimiento de apertura en forma consecutiva dentro de una misma reunión o al método de apertura en reuniones separadas. Una vez abiertas, las ofertas se considerarán promesas irrevocables de contratos; en consecuencia, no podrán ser retiradas ni modificadas por ningún motivo”.

40. En ese sentido, el apartado núm. 21 del pliego de condiciones específicas del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-001 estableció el proceso de apertura de las ofertas técnicas, indicando lo siguiente:

21. APERTURA DE “SOBRE A”, CONTENTIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS

El día de la recepción de las ofertas, tanto técnicas como económicas, llegada la hora de la apertura de la oferta técnica, “Sobre A”, el Notario Público actuante procederá a la apertura de los sobres, según el orden de llegada, verificando que la documentación contenida en los mismos esté correcta.

El Notario Público actuante, deberá rubricar y sellar cada una de las páginas de los documentos contenidos en los sobres, haciendo constar en el mismo la cantidad de páginas existentes.

El Notario Público actuante elaborará el Acta Notarial correspondiente, incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del Acto de Apertura de los sobres, si las hubiere.

La oferta económica (Sobre B) quedará bajo la custodia de la Dirección Legal de la institución, en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Licitaciones hasta la fecha de su apertura, conforme al cronograma establecido.

41. Por las razones expuestas anteriormente, este Comité de Compras y Licitaciones puede determinar que: 1) el proceso de que se trata es de etapa múltiple, es decir, que previo a la apertura de ofertas económicas se deben agotar una fase previa a la etapa de apertura de ofertas económicas, correspondiente a la presentación, evaluación y subsanación de credenciales o de oferta técnica, de manera que los oferentes que no hayan resultado habilitados no resultarán calificados para la apertura de ofertas económicas; y, 2) el oferente López Yapor & Asociados S.R.L. contravino el artículo 38, numeral 4, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en tanto que en su oferta técnica “Sobre A” se hizo constar el monto de su oferta económica “Sobre B”, verificándose que no realizaron la correspondiente separación de ofertas, es por ello que tanto este Comité, peritos como el resto

de los oferentes participantes pudieron validar el monto total de la oferta económica presentada por el oferente López Yapor & Asociados S.R.L., previo a la apertura de su Sobre B, siendo esta una de las razones por la cual su oferta fue desestimada, en observación a las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

42. El artículo 52 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos establece que: *“El órgano competente para decidir un recurso administrativo podrá confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración para convalidar los actos anulables. En ningún caso la Administración podrá, al resolver el recurso administrativo, agravar la condición jurídica del interesado que interpuso el recurso”*.

43. El Comité de Compras y Licitaciones es el órgano competente para conocer las impugnaciones a los procesos de compras del Consejo del Poder Judicial, según el artículo 58 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, en su numeral 8, al establecer que *el Comité de Compras y Licitaciones estará obligado a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo, el cual podrá prorrogarse”*.

VISTO: El requerimiento núm. EI-0065-2021, de fecha 8 de diciembre de 2021, realizado por la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario.

VISTA: La certificación de existencia de fondos s/n, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTO: El dictamen jurídico núm. GLEG-2022-001, de fecha 18 de enero de 2022, emitido por la Gerencia Legal.

VISTO: El pliego de condiciones del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-001.

VISTA: El Acta núm. 001 de fecha 18 de enero de 2022 de aprobación del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-001, mediante la cual el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario aprueba el pliego de condiciones y los peritos evaluadores.

VISTA: Las publicaciones de la convocatoria a participar en el procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-001 realizadas en fechas 7 y 8 de febrero de 2022 en los periódicos de circulación nacional Listín Diario y el Caribe.

VISTO: El formulario de visita técnica, de fecha 16 de febrero de 2022, elaborado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

VISTA: La circular núm. 1, de fecha 14 de marzo de 2022, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones y su notificación.

VISTO: El Acto núm. 149-2022, de fecha 24 de marzo de 2022 contentivo de acto de recepción de ofertas técnicas (Sobre A) y económicas (Sobre B), y apertura ofertas técnicas (Sobre A) del proceso de referencia núm. RI-LPN-BS-2022-001.

VISTAS: Las ofertas técnicas (Sobre A) y ofertas económicas (Sobre B), presentadas y recibidas en fecha 24 de marzo de 2022 de los oferentes López Yapor & Asociados S.R.L. y Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL.

VISTOS: Los informes de evaluación preliminar de ofertas técnicas y credenciales elaborados por los peritos designados y el Departamento de Compras y Contrataciones, en fecha 30 de marzo de 2022.

VISTA: La evaluación definitiva financiera de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario, de fecha 30 de marzo de 2022.

VISTO: El informe de evaluación definitiva de ofertas técnicas, elaborado por los peritos designados en fecha 31 de marzo de 2022.

VISTA: La evaluación definitiva de credenciales emitida en fecha 31 de marzo de 2022 por el Departamento de Compras y Contrataciones.

VISTA: El Acta núm. 02, de fecha 31 de marzo de 2022, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, correspondiente a la aprobación de informes preliminares y definitivos de evaluación de credenciales y oferta técnica.

VISTA: La notificación de los resultados de la evaluación técnica realizada mediante correo electrónico en fecha 13 de abril de 2022, por el Departamento de Compras y Contrataciones.

VISTA: La notificación del recurso de impugnación interpuesto por la entidad comercial López Yapor & Asociados S.R.L., realizada mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022.

VISTO: El recurso de impugnación, de fecha 18 de abril de 2022, emitido por la entidad comercial López Yapor & Asociados S.R.L.

VISTA: La notificación del recurso de impugnación, realizada al oferente Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL, en fecha 19 de abril de 2022, por el Departamento de Compras y Contrataciones.

VISTO: El informe elaborado por los peritos del proceso, de fecha 19 de abril de 2022, en respuesta al recurso de impugnación interpuesto por la entidad comercial López Yapor & Asociados S.R.L.

VISTO: El escrito de defensa, de fecha 25 de abril de 2022, elaborado por la entidad comercial Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo del 08 de agosto de 2013.

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

El Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario luego de verificar y ponderar los diferentes documentos enumerados en la presente resolución, mediante este documento

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR en cuanto al fondo el recurso de impugnación interpuesto por la razón social López Yapor & Asociados S.R.L., en contra del Acta núm. 002, emitida en fecha 31 de marzo de 2022, correspondiente al procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-001, por concepto para la contratación del suministro e instalación de estanterías tipo picking para el Archivo Central del Registro, toda vez que el mismo fue conducido con apego irrestricto a la normativa aplicable y, en consecuencia, **CONFIRMAR** el Acta núm. 002, de fecha 31 de marzo de 2022, de aprobación de los informes preliminares y definitivos de evaluación de credenciales y ofertas técnicas del Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones reanudar el proceso y fijar el día jueves 19 de mayo de 2022 a las 3:00 p.m. para la apertura de ofertas económicas Sobre B al oferente habilitado Tramerías y Soluciones de Almacenaje TSA SRL.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución las razones sociales oferentes participantes del procedimiento.

QUINTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta resolución en el portal electrónico www.ri.gob.do.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Compras del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 12 días de mayo de 2022.

Firmada por: Modesto Antonio Martínez Mejía, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del Comité; **Carlos Rondón Paula**, encargado de Gestión Documental, en representación de **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Patricia Gómez Abreu**, abogada ayudante, en representación de **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Raysa Dilcia Gómez Frías**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), secretaria.

PC/pgs

-Fin del documento-